

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

*2026/06386 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2026. Expediente 2792415E.*

#### ANUNCIO

Salvador Torrent Català, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21/05/2026 con número 2000, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar el padrón fiscal que a continuación se detalla, correspondiente al ejercicio de 2026.

- Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBIR) SEFYCU 8166293
- Recibos: 379
- Deuda: 12.499,57 €

Segundo. Que se notifique de manera colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2003 General tributaria, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y Tablón de Edictos, quedando expuestos al público los indicados padrones en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del municipio de l'Eliana a efectos de su examen por los interesados. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria (art. 95, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Tercero. Señalar los siguientes plazos de ingreso:

I. En periodo voluntario

a) Recibos no domiciliados, recibos domiciliados cuyo importe es inferior o igual a 12 euros y recibos domiciliados que hubieren renunciado al pago prorrateado:

Plazo único en periodo voluntario, desde el día 16 de junio al día 16 de septiembre de 2026.

Fecha de cargo en cuenta 29/07/2026

b) Recibos domiciliados no incluidos en el apartado anterior:



- Primer plazo prorrateado en periodo voluntario, desde el día 16 de junio al día 16 de agosto de 2026.

Fecha de cargo en cuenta 01/07/2026.

- Segundo plazo prorrateado en periodo voluntario desde el día 16 de agosto al día 16 de octubre de 2026.

Fecha de cargo en cuenta 01/09/2026.

- Tercer plazo prorrateado en periodo voluntario desde el día 16 de octubre al día 16 de diciembre de 2026.

Fecha de cargo en cuenta 02/11/2026.

En el supuesto de que la fecha de cargo o fin de plazo, coincida con un día inhábil, el cargo o fin de plazo será el inmediato hábil posterior.

c) Los plazos expresados se conjugarán con el plazo de exposición pública. En todo caso, dichos plazos serán de dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública

II. En periodo ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Cuarto. Designar como lugar de ingreso:

1. En periodo voluntario:

A) En cualquier sucursal de las siguientes entidades de crédito que presten su colaboración en las operaciones de caja:

Cajamar Caja Rural SCC.  
Banco Santander SA.  
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.  
Banco de Sabadell SA.  
Caixa Popular-Caja Rural CCV.

Durante el horario de oficina de la entidad de crédito, o en los cajeros automáticos con lector de código de barras en las oficinas mencionadas que dispongan de este sistema, previa presentación por los contribuyentes del oportuno documento cobratorio (Díptico) que al efecto les será remitido por correo (el cual no tiene carácter de notificación tributaria y que puede ser obtenido a su vez a través de la carpeta ciudadana <http://ovt.llelliana.es/> o en la Oficina de Atención Ciudadana).

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento



<http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Plaça País Valencia n.º 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

2. En periodo ejecutivo

A) En cualquier sucursal de las siguientes entidades de crédito que prestan su colaboración en las operaciones de caja:

Cajamar Caja Rural SCC.  
Banco Santander SA.  
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.  
Banco de Sabadell SA.  
Caixa Popular-Caja Rural CCV.

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento  
<http://www.leliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Plaça País Valencia n.º 5, de lunes a viernes por la mañana de 9 a 14 horas.

Quinto. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sexto. Que se proceda a la baja de la cuantía referida a la bonificación por domiciliación de deudas de vencimiento periódico establecida en el artículo 55.5.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, minorando la deuda en las bonificaciones aplicadas.

Séptimo. Que se proceda a la baja de las liquidaciones que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 46.2 a) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, con referencia a las cuotas cuya gestión resulta antieconómica para los intereses municipales.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el art.14 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Muy importante:

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía



pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

L'Eliana, 22 de mayo de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.

